

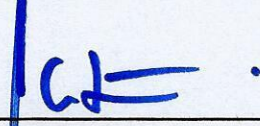
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 126

EN LO GENERAL SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

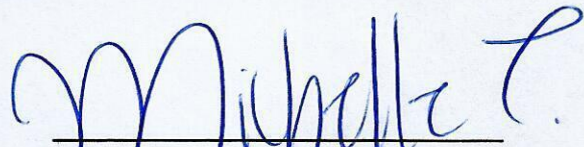
VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA 3 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 126 DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALE-
JANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HO-
NORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
17	VOTOS A FAVOR
3	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 126

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/702/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII, XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/128/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y auditoría de desempeño, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo de 2025, a través del oficio IMDET/0390/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 2 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/357/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Elba Paola López Medina, en su carácter de Jefa de Presupuestos de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 22 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar



resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 8 de mayo de 2025, a través del oficio IMDET/0773/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 9 de mayo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/447/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Luis Ángel Luna Martínez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 19 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de junio de 2025 por medio del diverso oficio TIT/737/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los



parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director General de la Entidad Fiscalizada, el C. Mtro. Cecilio Humberto Hernández González por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 56 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/128/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 16 resultados con observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 9 restantes se reestructuraron para quedar en 9 acciones, correspondiendo a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción de Facultad de Comprobación Fiscal, así como 7 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 7 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 26 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	17
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DATJ-25.2	Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

En el ejercicio fiscal 2023, la Entidad registró en la cuenta 5110 "Servicios Personales" un monto de \$5'705,796.46, tomándose como muestra para revisión las nóminas del personal de

confianza correspondiente a los periodos catorcenales 1, 14, 17 y 26, dos nóminas de pago de Gratificación de Fin de Año y dos nóminas de Prima Vacacional, observándose que retuvo incorrectamente el Impuesto Sobre la Renta, toda vez que omitieron integrar la totalidad de los pagos realizados, para la determinación de la base gravable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO:	42 incisos a) y b)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DATJ-58.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación física del cumplimiento de las metas, se consideró para su revisión un programa con tres componentes de su Programa Operativo Anual 2023, en donde se observa lo siguiente:

- a) El cálculo del porcentaje de las metas programadas en dos actividades no es correcto, toda vez que las cantidades programadas varían por trimestre y el porcentaje que representan en relación a la suma anual no corresponde al presentado en el Programa Operativo Anual.
- b) El cálculo del porcentaje de las metas logradas en tres actividades no es correcto, toda vez que el porcentaje determinado que se consideró para presentar el porcentaje logrado en el documento denominado "Cuarto avance trimestral programático" incluido en Cuenta Pública, no es real a lo efectivamente realizado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo implemente un control que permita llevar el registro de las metas programadas y logradas.









NÚM. DEL RESULTADO:	44 inciso b)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DATJ-60	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, incluida en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, se observa que presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

b) La lógica vertical no es consistente, toda vez que los supuestos establecidos en los cuatro niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (fin, propósito, componentes y actividades) consideran situaciones que refieren a resultados de la ejecución del programa y riesgos que no son externos, ya que dependen de las acciones realizadas por la propia Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y con la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo subsecuente lleve a cabo las adecuaciones en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efectos de adecuar los supuestos en los cuatro niveles.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO:	47
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DATJ-67	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Del análisis de la cuenta 1112-13 "Efectivo y Equivalentes (Bancos)", se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2023, observándose que la Entidad cuenta con 25 cheques en tránsito, de diferentes fechas y beneficiarios, en las cuentas de la institución bancaria Banorte, en las cuentas números: 1090676658 son 15 cheques, en la número 1090671073 son 6 cheques y en la número 1090660983 son 4 cheques, todos con antigüedad mayor a un año, los cuales no han sido cobrados, ni cancelados a la fecha.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, de seguimiento al trámite para la corrección de saldos, por medio del Comité de Depuración de Saldos y presentarlo ante su Junta de Gobierno para su autorización

NÚM. DEL RESULTADO:	49
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DATJ-83	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la verificación de los registros contables, se cotejó que los valores coincidan con el padrón de bienes muebles, observándose que el Estado de Situación Financiera presenta en "Bienes Muebles" y "Activos Intangibles" un saldo de \$11'209,149.00 y el Libro de Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, presenta un valor total de \$7'451,112.45, representando una diferencia de \$3'758,036.55.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 41 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, corresponde a la Subdirección Administrativa, administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, vigilando su utilización racional para el óptimo aprovechamiento; y a la Contadora General, establecer normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y operación del área de contabilidad, de conformidad con los programas y políticas del Instituto y verificar y mantener actualizada toda la documentación y archivos contables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 23 fracciones II y III, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



NÚM. DEL RESULTADO:	50
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DATJ-84	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Derivado de la verificación del inventario del ejercicio fiscal 2023, registrados contablemente en la cuenta 1240 "Bienes Muebles", por un monto de \$11'038,627.08 y relacionada en el padrón de bienes muebles proporcionado por la Entidad, encontrando inconsistencias en el control y resguardo de los bienes, las cuales se mencionan a continuación:

- Los bienes muebles no se encuentran físicamente etiquetados con número de inventario, por lo que no se pueden identificar.
- Existen bienes físicos que no aparecen en el sistema y otros reclasificados con otro número de control.
- No se localizaron físicamente 6 bienes adquiridos en el ejercicio 2023 y 129 bienes adquiridos en otros ejercicios.
- No cuenta con el documento de asignación y resguardo de los bienes, donde especifique el responsable, mediante firma de cada empleado.
- En la cuenta de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, se registró la compra de Materiales, Útiles y Equipos de Oficina por la cantidad de \$45,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 19 fracción VII, 23 fracciones II y III, 27, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas Técnicas No. P-14 "Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo de las Entidades Paramunicipales" y No. 49 "Bienes con Resguardo Oficial y Bienes con Resguardo Interno", emitidas por la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo implemente un control interno eficiente, con la finalidad de que no presente inconsistencia en sus resguardos, ubique los bienes y los identifique con la etiqueta correspondiente de inventario, la documentación completa que integre al saldo de la cuenta observada, y realice el ajuste contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	51
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DATJ-94	Recomendación



RECURRENTE:	SI
-------------	----

La Entidad presentó en su Estado de Situación Financiera de la cuenta pública 2023, el saldo de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" un monto de \$6'277,907.21, sin embargo, revelan mediante el oficio número IMD/1890/2023, que la Entidad no cuenta con Bienes Inmuebles, además en las Notas a los Estados Financieros incluidas en la Cuenta Pública, no revelan información suficiente y justificable sobre la integración del concepto de "Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, localice la documentación completa que integre al saldo de la cuenta observada y realice el ajuste contable, para posteriormente, presentarlo ante su Junta de Gobierno para autorización.

NÚM. DEL RESULTADO:	1
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DD-1.2.5.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad fiscalizada Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, de la revisión del programa 82 "Práctica del deporte y cultura física" del ejercicio fiscal 2023, se solicitó el padrón de beneficiarios de dicho programa, se pudo comprobar en dicho padrón que entregaron apoyos económicos, de acuerdo al listado son 68 personas con un monto total de \$288,400 m.n., (doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos m.n.) sin embargo, no se pudo verificar el cumplimiento. De acuerdo al soporte documental entregado por la Entidad, no se cumple con la meta del programa práctica del deporte y cultura física.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, utilice los mecanismos necesarios para la generación de un padrón de beneficiarios que sea verificable, con información como

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



nombre, domicilio y teléfono, elaborar la planeación y calendarización a realizar durante el ejercicio fiscal que permita validar apropiadamente el logro de metas y objetivos presentados en su Programa Operativo Anual, y la población atendida para cada actividad.

NÚM. DEL RESULTADO:	2
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-51-DD-1.2.5.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, estableció el Programa 82 "Práctica del deporte y cultura física" del ejercicio fiscal 2023 específicamente se verificó la actividad P1C1A1 "Apoyos económicos y/o en especie otorgados".

Para el cumplimiento la entidad realizó las siguientes acciones entregando soporte documental:

1. Primer trimestre, evidencia de 55 fotografías de personas que recibieron cheque.
2. Segundo trimestre, evidencia de 121 fotografías de personas que recibieron cheque.
3. Deporte asociado con evidencia de 39 fotografías de personas que recibieron cheque.
4. Relación de las 39 personas del Deporte asociado que recibieron apoyo económico (cheque), no existe manera de corroborar dicho apoyo económico. (se repite 3 veces relación y fotografías).
5. Se recibió evidencia fotográfica de las siguientes carreras atléticas:
 - a) Carrera de policías, 7/ene/2023.
 - b) 1er serial delegacional Otay Centenario 11/feb/2023.
 - c) Regional pole sport 10 y 11 de marzo 2023.
 - d) 2do serial delegacional San Antonio de los buenos, 18/mar/2023.
 - e) 3er serial delegacional La Presa Este, 22/abr/2023.
 - f) 4to serial delegacional Sánchez Taboada, 20/may/2023.
 - g) 5to serial delegacional La Mesa, 10/jun/2023.
 - h) 6to serial delegacional Playas de Tijuana, 26/ago/2023.
 - i) 7mo serial delegacional Cerro Colorado, 23/sep/2023.
 - j) 28 Medio Maratón Internacional Tijuana, 23/jul/2023.
 - k) Listado de 4,379 participantes del medio maratón (no se puede verificar).
 - l) 8vo serial delegacional La Presa A.L.R.
 - m) 9no serial delegacional Centro, 11/nov/2023.



De acuerdo al soporte documental de las acciones entregadas por la Entidad sobre las personas que recibieron algún tipo de apoyo económico y/o en especie, la entidad entregó evidencia fotográfica de 215 personas que recibieron un cheque, como se describe en el numeral anterior 1, 2, y 3, sin embargo, resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las acciones.

Del numeral 5 antes mencionado, se pudo verificar que la entidad no entregó información en relación a la actividad P1C1A1 "Apoyos económicos y/o en especie otorgados" debido a que solo se entregó evidencia fotográfica y algunos listados de eventos de carreras atléticas de la actividad P1C3A1, la cual no corresponde a las evidencias de la actividad solicitada, éstas evidencias no comprueban que dichas personas recibieron algún tipo de apoyo económico y/o en especie; por lo tanto no se pudo corroborar con los beneficiarios dicha actividad y es insuficiente para probar el porcentaje de cumplimiento de sus metas. Incumpliendo en el Numeral 6 y 7 de su Reglamento Interno para la operatividad de la entrega de Apoyos Sociales que otorga el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California. Derivado de lo anterior la Entidad incumple con las vertientes de eficacia, eficiencia, economía y ciudadano-usuario.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, generar un padrón de beneficiarios con la información necesaria para que se pueda verificar la actividad, incluyendo nombre y apellido, domicilio y número telefónico, nombre del programa, actividad y ejercicio fiscal; siguiendo como base el Reglamento Interno para la operatividad de la entrega de apoyos sociales que otorga el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, numeral 6, 7, 8.1, 8.2, 9.1; y lo establecido en el Manual de Servicios del Instituto Municipal de Deporte de Tijuana; apoyos en especie y económicos, becas económicas, tarifas y especie, renta de espacios y deducibles donde se establece las acciones a tomar, para cumplir efectivamente con sus metas.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el



procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de agosto de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

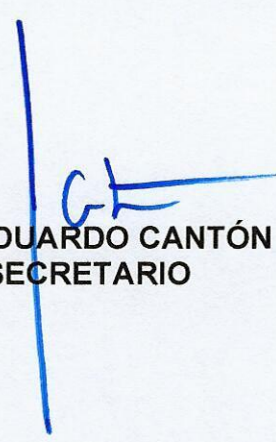
DICTAMEN No. 126

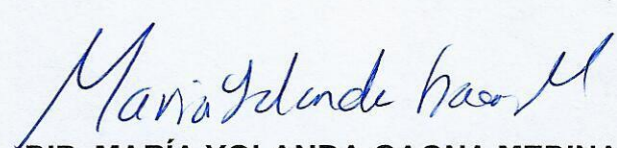
...14

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **cinco días del mes de agosto** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO


DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 126

...15



DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 126 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco